

PEDIMOS QUE SE APLIQUE CON RIGOR EL CUPO DE PLAZAS RESERVADO PARA EL ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

a inclusión en la normativa que regula el acceso a los estudios universitarios de un cupo de plazas reservadas para personas con discapacidad supuso un gran avance en la lucha por la integración educativa y social de este colectivo y representó un ejemplo claro de las políticas de discriminación positiva hacia las personas con discapacidad.

Sin embargo, durante 2014 han surgido dos situaciones que obligaron a esta Institución a intervenir de oficio para preservar la integridad de este importante logro social.

En un primer caso, el problema se origina como consecuencia de la modificación en la regulación de este cupo en el artículo 26 del Real Decreto 412/2014, la cual, aunque mantiene el criterio de que las plazas que no se cubran de cada cupo de reserva pasarán al cupo general, no regula expresamente que cuando se agoten las plazas de una titulación y centro en la convocatoria ordinaria puedan ampliarse las plazas inicialmente ofertadas con objeto de alcanzar el mínimo del 5% en favor de las personas con discapacidad.

Esto ha supuesto, que en el curso 2014/2015 algunas de estas personas se hayan encontrado que no existía oferta de plazas para los estudios deseados en el mes de septiembre, a pesar de que el cupo no se habría agotado en la convocatoria ordinaria. Ello les supone tener que esperar un curso entero.



Es necesario que se regule expresamente el mantenimiento de este cupo en la convocatoria de septiembre, siempre que no se haya agotado la reserva del 5%.

Antes esta situación, el Defensor del Pueblo Andaluz inició una actuación de oficio (queja 14/4576) a las Universidades y a la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía trasladándoles una serie de Sugerencias para que admitieran las solicitudes de las personas con discapacidad que hubieran participado en

la convocatoria de septiembre del proceso de preinscripción universitaria, aun cuando no se hubieran ofertado plazas en la titulación y centro por haberse cubierto la totalidad de las plazas en la fase ordinaria, siempre que alguna o algunas de las plazas del cupo de reserva ofertadas en la fase ordinaria de junio hubieran sido acumuladas al cupo general por no haber solicitantes suficientes.

La respuesta recibida fue muy positiva, por cuanto se acordó por esta Comisión que se atendería a quienes reunieran los requisitos para acceder por el cupo de discapacidad en la fase 2 (siempre que no se hubiese agotado la reserva del 5% de plazas en la fase 1). <u>Ver Asunto solucionado.</u>

Asimismo, se habría acordado remitir una carta al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte con objeto de que regulase expresamente el mantenimiento del cupo de reserva para personas con discapacidad en la fase

extraordinaria. En este mismo sentido, la Defensora del Pueblo del Estado – a la que expusimos el problema– ha dirigido una Recomendación al Ministerio para que aborde la modificación de la normativa que regula el acceso a los estudios de Grado y se recoja expresamente la reserva del cupo de discapacidad en septiembre.

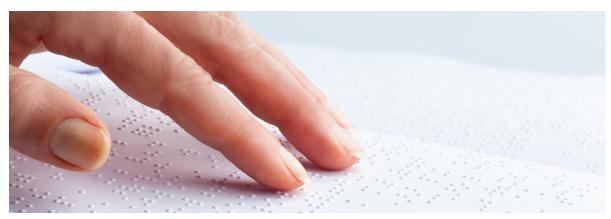
La segunda cuestión se originó en relación a las personas con necesidades educativas especiales permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que durante su escolarización anterior hayan precisado de recursos y apoyos para su plena normalización educativa. Estas personas tienen derecho de acceso a la Universidad por este cupo de reserva, pero tienen dificultades al no quedar explicitado en la normativa reguladora cuales son los documentos que acreditan esta situación.

Tras recibir algunas quejas por este motivo, se consideró oportuno iniciar de oficio la queja 14/2981, en el curso de la cual nos dirigimos a la Comisión de Distrito Único Universitario de Andalucía, así como a las Universidades públicas de Andalucía.

En la información recibida se nos ha informado que en el próximo Acuerdo de Distrito Único que regirá la admisión al curso 2015/2016, se recogerá la presentación de aquellos documentos que sean más apropiados para acreditar esta situación en Andalucía.

Aunque la respuesta es muy positiva, también aquí nos hemos dirigido a la Defensora del Pueblo del Estado con objeto de someter a su consideración la posibilidad de intervenir en este asunto, a fin de conseguir una regulación común. *Ver Asunto solucionado*.





GARANTÍA DE SUMINISTROS MÍNIMOS; UNA RESPUESTA PARA LA POBREZA ENERGÉTICA Y LA POBREZA HÍDRICA

Son numerosas las quejas que ponen de manifiesto la situación que sufre una parte importante de la población, imposibilitada para sufragar el coste de luz y agua que resultan esenciales para el mantenimiento en condiciones de dignidad de la vida diaria.

sta Institución viene observando con preocupación que estas quejas se reiteran como consecuencia de una crisis económica que ha situado al borde de la exclusión social a una buena parte de nuestra sociedad.

Numerosos estudios ponen de manifiesto la cruda realidad de este problema, aportando datos muy preocupantes sobre el elevado número de hogares y familias que deben afrontar situaciones dramáticas ante la interrupción en el suministro de servicios

Nos preocupa el elevado número de hogares y familias que deben afrontar situaciones dramáticas ante la interrupción en el suministro de luz o agua.

esenciales como la luz o el agua.

Esta nueva realidad ha propiciado el uso de términos específicos para describirla, tales como "pobreza energética" o "pobreza hídrica".

Con el objetivo de ahondar en el conocimiento sobre esta nueva forma de pobreza, esta Institución tomó la iniciativa de organizar una Jornada sobre personas vulnerables y suministros mínimos, que tuvo lugar el pasado 3 de diciembre de 2014. Pretendíamos propiciar



un foro de debate y reflexión sobre las distintas propuestas que tratan de ofrecer soluciones a este problema, partiendo del análisis de las experiencias que se están desarrollando o propugnando tanto en nuestro país, como en otros países de nuestro entorno.

Aplaudimos la aprobación de un programa extraordinario para suministros mínimos vitales y prestaciones de urgencia social, a gestionar a través de los ayuntamientos de Andalucía, que tiene por objeto cubrir de forma ágil las situaciones de contingencia económica urgente de las necesidades básicas que no puedan ser atendidas por las personas que se

encuentran en exclusión social.

Igualmente, nos alienta comprobar que por las Administraciones locales se incluyan medidas de muy diversa índole destinadas a evitar el corte de suministros en supuestos de impago motivados por situaciones de necesidad económica en

Urge una regulación que ofrezca soluciones efectivas que impidan el corte de luz y agua por imposibilidad de su pago.

las familias, ya sea ofreciendo facilidades de pago, concediendo ayudas o subvenciones o estableciendo moratorias de cobro. Incluso hay ordenanzas municipales que reconocen el derecho a un suministro mínimo y gratuito de agua a las familias en situación de yulnerabilidad económica.

Creemos que es necesario establecer cuáles son los consumos mínimos de luz y agua para garantizar unos estándares básicos de calidad de vida. Así como fijar unas tarifas progresivas que incluyan bonificaciones, reducciones y exenciones en los tramos de luz y agua considerados vitales.

En todo caso, y pese a la existencia de estas normas, la realidad nos demuestra la insuficiencia de unas medidas que, al alcanzar a un porcentaje muy pequeño de la población, no han podido impedir que el número de familias vulnerables afectadas por cortes de suministros básicos siga creciendo, aumente el porcentaje de hogares que se han visto afectados en varias ocasiones por estos cortes y se dispare el número de denuncias por fraudes y enganches ilegales a las redes de suministro, propiciados, en muchos casos, no por un ánimo defraudatorio del consumidor, sino por la situación de desesperación de las familias ante la privación de unos bienes tan esenciales para su vida diaria.

Es por eso, que estas iniciativas, aun siendo loables, solo sirven para poner de manifiesto la urgencia de una regulación común de este tipo de situaciones que evite la aparición de desigualdades y discriminaciones entre las familias vulnerables en función de su lugar de residencia.

Creemos, por tanto, que es necesario y urgente que se apruebe en Andalucía una norma que atienda las situaciones de pobreza energética y pobreza hídrica de las familias vulnerables y ofrezca soluciones efectivas que impidan el corte de suministros básicos por imposibilidad de pago de los mismos.

En dicha norma, entendemos que sería muy oportuna la determinación de cuáles sean los consumos mínimos e imprescindibles de cada uno de los diferentes suministros para garantizar unos estándares básicos de calidad de vida.

Estos parámetros deberían servir, no solo para garantizar un suministro vital a las familias vulnerables, sino también para la fijación de unas tarifas progresivas que incluyan bonificaciones, reducciones y exenciones en los tramos considerados vitales, lo que, a su vez, redundaría en un mayor fomento del ahorro y el consumo responsable.

El modelo elegido debe partir de una definición del concepto de persona vulnerable que sirva para marcar el ámbito de aplicación de la norma y los posibles beneficiarios de la misma. Asimismo, consideramos que en el sistema que se establezca deben desempeñar un papel primordial los servicios sociales de ámbito municipal, especialmente para la determinación de cuales sean las personas vulnerables.

* Ver más en Informe Anual Interactivo dPA 2014

* Ver más en Informe Anual Interactivo dPA 2014



HEPATITIS C. EL DIFÍCIL EQUILIBRIO ENTRE COSTE Y SALUD

Queremos llamar la atención sobre las dificultades que lastran el acceso a muchos fármacos innovadores y el subsiguiente debate sobre su financiación pública, directamente relacionado con la valoración del coste-efectividad, que, por otro lado, no llegan a asegurar una dispensación uniforme, ni entre los distintos servicios autonómicos de salud, ni entre los hospitales de un mismo ámbito regional.

n asunto especialmente controvertido es el originado en torno a la aplicación de nuevos tratamientos para personas afectadas por el virus de la hepatitis C.

Los medicamentos que estamos considerando han sufrido complicados y dilatados procesos, sobre todo en lo que respecta a la aprobación de su inclusión en el régimen de financiación público, tras arduas negociaciones con los laboratorios fabricantes.

Con posterioridad, se han elaborado informes de posicionamiento terapéutico, y se ha revisado la estrategia de tratamiento del VHC, cristalizando esta tarea en un documento consensuado, que se ha aprobado por la

Comisión de Farmacia del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud.

La Administración Sanitaria Andaluza ha hecho suyas las directrices que en aquella se establecen para el acceso a los nuevos medicamentos, partiendo del hecho de que los aparecidos en último lugar no

Nos
pronunciamos
sobre la
aplicación
de nuevos
tratamientos
para personas
afectadas por
el virus de la
hepatitis C.

son los únicos que se revelan eficaces para el tratamiento de la enfermedad, de forma que la elección terapéutica debe llevarse a cabo atendiendo a dicha estrategia y en función de variables tales como las características del virus y la situación clínica de los pacientes.

En este sentido, la actuación de oficio que hemos iniciado (queja 14/5665) nos ha permitido conocer en relación con uno de los fármacos comentados (sofosbuvir), que se dispensó como uso compasivo a 87 pacientes, y se ha facilitado a otros 71, desde la fecha de su inclusión en la prestación farmacéutica.

La complejidad es el elemento que determina una situación en la que confluye, por un lado, la necesidad de garantizar el sostenimiento del sistema sanitario frente al gasto que conlleva una dispensación indiscriminada de medicamentos de muy elevado coste; el lógico deseo de los profesionales de tratar a sus pacientes con los recursos que consideren más eficaces; y la humana aspiración de estos últimos de no ver demorada la aplicación del tratamiento

hasta estadios avanzados de la enfermedad.

Elevadas dosis de confusión, y prolijos procesos de autorización y fijación de criterios de dispensación han coincidido en el tiempo, lo que no debería impedir que a lo largo de este año se administren los nuevos tratamientos a quienes

Homogeneizar la dispensación de medicamentos contra la hepatitis C en todo el Sistema Nacional de Salud, evitando las desigualdades.

reúnan requisitos conforme a la estrategia aludida, o en su caso, al plan que se desarrolle.

Homogeneizar la dispensación en todo el Sistema Nacional de Salud evitando las desigualdades ya sería un gran logro, y la experiencia de gestión con el establecimiento de criterios generales de tratamiento, podría ser trasladable a escenarios similares, de otras patologías para las que la investigación en el campo de la medicina proporcione constantemente nuevas terapias.

* Ver más en Informe Anual Interactivo dPA 2014



LA ESCOLARIZACIÓN DE MENORES EN ACOGIMIENTO FAMILIAR, EN LOS COLEGIOS DONDE LO SOLICITEN LAS FAMILIAS

Es unánime el criterio de los técnicos de protección sobre la conveniencia de escolarizar al menor acogido en centros cercanos al domicilio de la familia acogedora o en aquellos donde estudien otros miembros en orden a facilitar su integración.

a escolarización continúa generando un importante número de reclamaciones, aunque en estos momentos, los problemas surgen sobre todo cuando se pretende que todos los hermanos asistan a un mismo colegio, poniéndose en juego tanto el ejercicio del derecho a la libre elección de centro docente como a la conciliación de la vida laboral y familiar.

Se trata de familias que ya tienen hijos mayores en un centro y desean escolarizar a otros más pequeños, o viceversa; y también unidades familiares que, por circunstancias sobrevenidas, deben cambiar de centro a todos sus hijos e hijas.

Cuando no existen plazas escolares para todos los hermanos y hermanas, las familias intentan paliar el problema demandando de la Administración educativa una autorización para el aumento de la ratio por unidad.

Pero el problema radica en que, en muchas ocasiones, la ratio está ya sobrepasada, e incluso por encima del máximo del 10 por 100 por unidad permitido legalmente. La solución, por lo tanto, no es fácil. En algunas zonas, la demanda siempre es muy superior a la oferta, en otras, ocurre al contrario.

De ahí que, para una distribución equitativa del alumnado, la propuesta de la Administración sea el traslado de todos los hermanos a colegios que, ubicados en

otras zonas y no solicitados expresamente por las familias, existen plazas libres en todos los niveles necesarios. Dicha propuesta, por regla general, es rechaza por los padres, sobre todo cuando su puesta en práctica conlleva sacar del colegio a uno de los hermanos o hermanas que se encuentra plenamente integrado.

Una especial referencia hemos de realizar respecto de la escolarización de menores en acogimiento familiar.

Esta medida de protección se puede formalizar en cualquier época del año, por lo que no es infrecuente que se realice una vez comenzado el curso escolar. A partir de aquí, es lógico que las familias acogedoras pretendan la escolarización de los menores acogidos en los colegios más cercanos a sus domicilios, o bien en aquellos a los que asistan sus otros hijos e hijas.

Durante 2014 nos hemos encontrado con denegaciones de escolarización.

Este proceder choca frontalmente con la especial protección que los poderes públicos deben otorgar a estos menores acogidos. Niños y niñas que han vivido una dura experiencia por el imposible o inadecuado ejercicio de los deberes parentales de su familia biológica, obligando a la Administración a asumir su tutela.

Dicha protección ha de tener su reflejo también en el ámbito educativo, el cual debe dar una respuesta adecuada a las circunstancias específicas de cada alumno o alumna que presenta este tipo de dificultades, lo que también hace necesario la adopción de medidas organizativas flexibles que permitan una escolarización igualmente adecuada.

Nuestro criterio es que, en estos supuestos, tanto por su escaso número como Pedimos la adopción de medidas organizativas flexibles para la escolarización de menores en acogimiento familiar.

por las especiales circunstancias personales de los menores y de sus familias acogedoras, resulta necesario un tratamiento diferenciado y específico respecto de los otros casos en los que se demanda una ampliación de ratio. En definitiva, lo que proponemos es una mayor flexibilidad en la interpretación de la normativa aplicable, si bien siempre dentro de los límites legales impuestos.

Tenemos el convencimiento de que las circunstancias que acontecen en los menores acogidos se encuadran en los requisitos para autorizar la ampliación de la ratio que contempla la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, (artículo 87). Asímismo, también nos parece que es posible la ampliación de la ratio como medida de apoyo específico y de carácter compensatorio en aplicación del artículo 80 de la señalada Ley.

Por otro lado, la negativa a escolarizar a los niños o niñas acogidos en un determinado Se impondrá
el principio de
agrupamiento
familiar para
escolarizar a
un menor en
acogimiento
familiar si ésta
ya tiene otros
menores en el
colegio solicitado.

centro, evidencia una falta de coordinación entre el Ente público protector de menores que ostenta su tutela y la Administración educativa a quien compete asegurar la escolarización.

Es unánime el criterio de los técnicos de protección sobre la conveniencia de escolarizar al menor acogido en

centros cercanos al domicilio de la familia acogedora o en aquellos donde estudien otros miembros en orden a facilitar su integración.

Así las cosas, no podemos por menos que demandar de la Administración andaluza (Protección

de Menores y Educación) un análisis conjunto del tratamiento integral que se ha de procurar a los menores que son objeto de tutela por la Junta de Andalucía, contribuyendo con las familias de acogidas o adoptivas a procurarles los medios necesarios para lograr la plena integración social del menor y su desarrollo como personas.

La Dirección General de Planificación y Centros de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte comparte nuestro planteamiento, por lo que ha dado las instrucciones oportunas a las distintas Delegaciones Territoriales de modo que cuando la familia de acogida que tenga otros menores ya escolarizados en el centro donde realiza la solicitud, y éste no dispusiera de plaza para el acogido, se estará al principio de agrupamiento familiar, pudiéndose incrementar la ratio hasta un 10 por 100.

* Ver más en Informe Anual Interactivo dPA 2014



CUATRO AÑOS PARA ESPERAR UN JUICIO NO ES JUSTICIA

Una persona padece una grave enfermedad degenerativa que le supuso perder su empleo y solicitar la pensión de invalidez. La evolución de su proceso se agrava terriblemente y necesita con urgencia una nueva valoración del grado de incapacidad. Los trámites se prolongan durante más de un año y finalmente se produce una discrepancia con la Seguridad Social sobre la actualización de su pensión, único ingreso con el que intenta sostener a la familia.

No le queda otra vía que acudir al Juzgado de lo Social. Esta persona presenta la demanda y recibe la notificación para el acto de la vista. Le citan en septiembre de 2017; tres años deberá esperar para que la justicia aborde su pleito.

ste caso no es único.
Si algo tiene de terrible, además de su propio relato, es que muestra un ejemplo cotidiano de otros muchos supuestos que se

producen en los Juzgados de lo Social de Sevilla. En ejercicios anteriores ya advertimos serios problemas de retrasos en estos órganos judiciales, pero en 2014 la situación se ha generalizado y, aún peor, se ha agravado con añadidos retrasos y dilaciones.

En 2014, se han agravado las dilaciones en los juzgados. Hasta 4 años para esperar un juicio.

Cuando escribíamos al Informe Anual al Parlamento, el récord lo tenía una queja que citaba con tres años de retraso. Ya hemos recibido quejas que se aproximan a los cuatro años para celebrar la vista, pero conocemos de casos citados para el 2019.

Ante esta situación, decidimos abrir una investigación sobre estos órganos judiciales con un enfoque más general.

Hemos pedido la exigencia de, al menos, dos nuevos juzgados de lo Social en Sevilla.

Ya teníamos noticias de los problemas en juzgados concretos y habíamos sido informados de algunas medidas coyunturales de ayuda. Sin embargo nuevas quejas, añadidos retrasos y una falta

de reacción eficaz han motivado que la reacción de la Institución debía ser otra, más acorde a la gravedad de la situación.

Después de analizar el resultado de estas acciones paliativas, las medidas de refuerzo no han logrado revertir los rendimientos de los Juzgados de lo Social de Sevilla, por lo que los problemas que se han descrito, sobre el servicio prestado a justiciables y profesionales de la Administración de Justicia, ofrecen un pronóstico de persistir y con una tendencia altamente probable de acentuarse en un futuro inmediato.

Si estos órganos están dotados para atender una media de entrada de 850 asuntos al año, la carga de trabajo se ha duplicado. Se retrasan las resoluciones y se colapsa la atención a los nuevos asuntos sin capacidad de reducir los tiempos de respuesta que progresivamente se dilatan.

Sin reacción ni medidas coherentes, el colapso está garantizado. Por ello, nos hemos dirigido a la Consejería de Justicia e Interior mediante una resolución sin precedentes. Hemos pedido la firme exigencia de creación de, al menos, dos nuevos juzgados de lo social en Sevilla y una revisión a fondo de las dotaciones de personal funcionario.

- * Ver más en Resolución 14/4340
- * Ver más en Informe Anual Interactivo dPA 2014

